(02302) 33 5816 / 33 5829
concejo@cdgeneralpico.gob.ar
www.cdgeneralpico.gob.ar

ORDENANZA N°...700/22

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° **224/22** caratulado: Expte. Municipal N° 14875/22 – s/ Convenio de Adhesión al Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente", suscrito entre la Provincia de La Pampa y Municipalidad de General Pico, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Promoción para la Eficiencia Energética creado por Ley Provincial Nro. 3285 - Régimen de Desarrollo Energético se creó mediante el Decreto Nro.4849/21 el Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente", con la finalidad de implementar un sistema colaborativo para el recambio de luminarias del sistema de alumbrado público en Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa por tecnología LED, que garanticen una mejora en el ahorro y uso eficiente de la energía;

Que el recambio progresivo y continuo de las luminarias permitirá mejorar las condiciones de seguridad Ciudadana y vial, modernizar el espacio urbano y periurbano, reducir la contaminación lumínica, disminuir costos de mantenimiento y ahorrar energía, garantizar el desarrollo territorial descentralizado y equitativo de las localidades de la Provincia, lo que se traduce en una mejor calidad de vida de las y los Pampeanos;

Que para alcanzar los objetivos propuestos por el Plan se requiere del trabajo conjunto y colaborativo del Estado Provincial y las Municipalidades y Comisiones de Fomento adherentes;

Que la PROVINCIA cede y transfiere a LA BENEFICIARIA la cantidad de MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS (1736) luminarias con tecnología LED, en el marco del Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente";

Que las partes acuerdan que por cada luminaria entregada se reintegrará mensualmente al fondo específico para la transición energética el 50% del equivalente en dinero del ahorro energético;

Que según lo establece el art. 36 inc. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nro.1597, es facultad normativa del Concejo Deliberante, proceder a su autorización

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO:
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Apruébase el Convenio de Adhesión al Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente" suscrito el 24 de Noviembre de 2022 entre la PROVINCIA de LA PAMPA y la MUNICIPALIDAD de GENERAL PICO por medio del cual las partes acuerdan el recambio de 1736 luminarias ineficientes por tecnologías LED en la localidad de General Pico dentro de los 90 días de efectuada la entrega, lo que contribuye a una mejora en el ahorro y eficiencia energética y aporta al desarrollo territorial descentralizado y equitativo.

Artículo 2do.: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años computados desde su suscripción. -

Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 22 días del mes de diciembre de 2022.

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE GENERAL PICO

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Convenio de Adhesión al Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente"

Entre la PROVINCIA de LA PAMPA, representada en este acto por el señor Secretario de Energía y Minería, Doctor Matías TOSO, con domicilio en Avenida San Martín N° 355, piso 1° de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", y la MUNICIPALIDAD de GENERAL PICO, representada en este acto por su Intendente Señora Fernanda Estefanía ALONSO con domicilio en Av. San Martín N° 451 de la localidad de General Pico Provincia de La Pampa, en adelante "LA BENEFICIARIA", manifiestan que:

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

En el marco del Programa de Promoción para la Eficiencia Energética creado por Ley N° 3285 – Régimen de Desarrollo Energético- se creó mediante el Decreto N° 4849/2021 el Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente" con la finalidad de implementar un sistema colaborativo para el recambio de luminarias del sistema de alumbrado público en Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa por tecnología LED, que garanticen una mejora en el ahorro y uso eficiente de la energía.

Que previo a la creación del Plan se realizó un relevamiento del alumbrado público en toda la Provincia, que involucró a todas las localidades y permitió conocer y jerarquizar las necesidades de cada una de ellas para mejorar la eficiencia en el servicio de alumbrado público.

Que los resultados del diagnóstico arrojaron que se requiere de un total de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (56.892) luminarias para alcanzar el recambio total del sistema de alumbrado público en la Provincia, lo que representa el OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%) del sistema contemplando ejido urbano, accesos, cruces de ruta próximos, caminos vecinales, paseos y plazas.

Que de tal informe surge que la Municipalidad tiene un total de ONCE MIL QUINIENTAS DIEZ (11.510) luminarias en el alumbrado público, de las cuales TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA (3.370) son de tecnología LED.

Que el recambio progresivo y continuo de las luminarias permitirá mejorar las condiciones de seguridad ciudadana y vial, modernizar el espacio urbano y periurbano, reducir la contaminación lumínica, disminuir costos de mantenimiento y ahorrar energía, garantizar el desarrollo territorial descentralizado y equitativo de las localidades de la Provincia, lo que se traduce en una mejora en la calidad de las y los pampeanos.

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Que para alcanzar los objetivos propuestos por el Plan se requiere del trabajo conjunto y colaborativo del Estado Provincial y las Municipalidades y Comisiones de Fomento adherentes. Para ello las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PICO
LA PAMPA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La PROVINCIA cede y transfiere a LA BENEFICIARIA la cantidad de MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS (1736) luminarias con tecnología LED, en el marco del Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente".

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD. Propender hacia la transición de un sistema de alumbrado público eficiente, seguro y sustentable a través del recambio de las luminarias ineficientes por tecnologías LED en la localidad de General Pico, lo que contribuye a una mejora en el ahorro y eficiencia energética y aporta al desarrollo territorial descentralizado y equitativo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. LA BENEFICIARIA asume las siguientes obligaciones: a) Realizar el recambio de las luminarias del sistema de alumbrado público por su cuenta y orden, dentro de los NOVENTA (90) días de efectuada la entrega; b) Garantizar el cumplimiento del reintegro mensual al Fondo Específico para la Transición Energética del dinero equivalente al ahorro generado como consecuencia de la implementación o reemplazo tecnológico de luminarias LED con el porcentaje de coparticipación que le corresponda de conformidad a la Ley N° 1065; c) Garantizar que no se utilizarán las luminarias reemplazadas con tecnologías ineficientes en otro sector de su jurisdicción; d) Realizar el acopio transitorio y/o asumir la disposición final de la totalidad de las luminarias recambiadas, en los términos que determine la Autoridad de Aplicación; e) Asumir el esfuerzo mancomunado y conjunto de no incorporar tecnologías ineficientes en el sistema de alumbrado público de su jurisdicción; f) Presentar a la UNIDAD EJECUTORA el plan de implementación y/o recambio de tecnologías y documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones; g) Cumplir con las normas regulatorias del Plan.

CLÁUSULA CUARTA: CRITERIO OBJETIVO DE AHORRO. A los fines de establecer un criterio objetivo, unificado y transparente para cuantificar el ahorro generado a partir del reemplazo o implementación de luminarias con tecnología LED las partes acuerdan que por cada luminaria entregada se reintegrará mensualmente al Fondo Específico para la Transición Energética el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del equivalente en dinero del ahorro, determinado por la diferencia entre la potencia de la luminaria con tecnología ineficiente reemplazada y la potencia de la luminaria con tecnología LED, de conformidad a las siguientes variables: a) Potencia de las luminarias; b) Factor de utilización de once (11) horas por día (promedio diario); c) Período mensual de treinta (30) días; d) Tarifa de alumbrado público (conforme al Cuadro Tarifario Provincial vigente).

A tal efecto, el reintegro se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PICO

$$\frac{(P1 - P2)\ \ [Kw] \cdot Fu\ [Horas/Dia] \cdot T\ [\$/kWh] \cdot C \cdot 30\ [Dias]}{2}$$

P1= Potencia de la luminaria que se reemplaza en kW;

P2= Potencia de la luminaria LED en kW;

Fu= Factor de uso en horas por día;

T= Tarifa en pesos por kW hora;

C= Cantidad de luminarias entregadas.

Para el supuesto de entrega de otras tecnologías que incrementen la eficiencia del sistema de alumbrado público y/o ampliaciones para dicho sistema se reintegrará al Fondo Específico para la Transición Energética el equivalente en dinero que represente el ahorro en función de las luminarias que le hubieran correspondido conforme a los criterios de distribución determinados por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DEVOLUCIÓN. LA BENEFICIARIA realizará el reintegro mensual del ahorro económico determinado bajo la fórmula establecida en la cláusula precedente al Fondo Específico para la Transición Energética por un plazo de CINCO (5) años, computados a partir de la entrega de las luminarias LED y/o tecnología eficiente para el sistema de alumbrado público. Asimismo, deberá acreditar mensualmente y de manera documentada ante la UNIDAD EJECUTORA la transferencia del reintegro.

CLÁUSULA SEXTA: UNIDAD EJECUTORA. La UNIDAD EJECUTORA: a) recibirá y fiscalizará el plan de implementación y/o recambio de tecnologías y documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de las obligaciones de LA BENEFICIARIA; b) controlará de manera mensual, que se hayan realizado el reintegro del dinero equivalente al ahorro calculado de conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio; c) establecerá las condiciones de acopio transitorio para la posterior entrega de las tecnologías reemplazadas para la disposición final; d) coordinará con LA BENEFICIARIA el cronograma de entrega de las nuevas tecnologías y de las luminarias reemplazadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento LA BENEFICIARIA será pasible de las sanciones previstas en el Título IV Capítulo Único de la Ley N° 3285 – Régimen de Desarrollo Energético-, sin perjuicio de la ejecución de la garantía en caso de no reintegrarse al Fondo Específico para la Transición Energética el dinero equivalente al ahorro calculado de conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio.

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PICO
LA PAMPA

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años computados desde su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN. A los efectos legales las partes declaran los domicilios constituidos en el presente Convenio. Todas las controversias que deriven del presente Convenio o que guarden relación con éste se someten al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de noviembre de 2022.

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA
GOBIERNO DE LA PAMPA

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
PROVINCIA DE LA PAMPA
DEPARTAMENTO MARACÓ

Lic. Fernanda E. ALONSO
INTENDENTA MUNICIPAL

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PICO
LA PAMPA